

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la que se concede un año de validez a la condición de Agricultor a Título Principal, una vez demostrada.

En relación con uno de los datos que consta en el Registro de Explotaciones, cual es la condición o no de Agricultor a Título Principal y, con la finalidad de dar cierta estabilidad a los mismos, al mismo tiempo que se cumple con lo previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Una vez demostrada por el interesado ante la Consejería de Agricultura y Comercio su condición de Agricultor a Título Principal (A.T.P.), la misma gozará de validez durante el periodo de un año.

Artículo 2.º—El año al que se refiere el artículo 1.º, se contará:

a) En los casos en los que la condición de A.T.P. se demuestre como consecuencia de la solicitud de algún tipo de ayuda sujeta a plazo, a partir del último día de plazo para presentar dicha solicitud.

b) En los casos en los que la condición de A.T.P. se demuestre como consecuencia de la solicitud de algún tipo de ayuda no sujeta a plazo, a partir de la fecha de Resolución concediendo o denegando la ayuda.

c) En los casos en que lo único que se pretende por parte del interesado sea obtener un certificado de su condición de A.T.P., a partir de la fecha de dicho certificado.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de junio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN 19 de junio de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

Por Ordenes de 30 de mayo y 5 de junio de 1995 (D.O.E. n.º 65 de 3 de junio y n.º 68 de 10 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Orden, correspondientes a las Categorías de Instructor y Auxiliar Sanitario.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de